

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.754

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 301 y 302 de 12 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Serilda D. J. C. y T.*

Resuelto No. 2724 de 17 de Noviembre por el cual se concede libertad condicional a un reo.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2250 de 15 de Noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 2832 de 27 de Octubre de 1948, por la cual se comisiona al señor Gil Blas Tejeda para que haga un estudio y se le reconozca una suma para gastos de viaje.

Resoluciones Nos. 2833 y 2835 de 30 de Octubre de 1948, por las cuales se conceden unas licencias.

Resolución No. 2834 de 30 de Octubre de 1948, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto No. 612 de 15 de Noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 683 y 684 de 1º y 2 de Noviembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301  
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Dominga Zambeta de Obando, Directora del Centro Femenino de Rehabilitación de Los Santos, en reemplazo de la señorita Evelia Quiñones, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 302  
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Elena Leyton, Jefe del Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones, en interinidad, mientras dure la licencia sin sueldo concedida al señor Alejandro A. Cajar.

Artículo segundo: Se nombra a Carmen Rodríguez, Oficial de 1ª categoría del Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones,

en interinidad, en reemplazo de Elena Leyton, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL

Alberto Jiménez, por resuelto No. 2724 de 17 de noviembre de 1948.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Eligio Crespo V.*

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2250  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se nombra un Portero en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Herminio Sugasti Portero en la Escuela José de la Rosa Poveda, Provincia Escolar de Los Santos; en reemplazo de Ceferino Vergara quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno 2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28 PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**COMISIONASE AL SR. GIL BLAS TEJEIRA PARA QUE HAGA UN ESTUDIO Y RECONOCESELE SUMA PARA GASTOS DE VIAJE**

**RESOLUCION NUMERO 2832**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2832.—Panamá, 27 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que el Sr. Gil Blas Tejeira se dirige hacia los Estados Unidos, invitado por el Gobierno de ese país,
- 2º Que el Ministerio de Educación tiene interés en conocer la organización y funcionamiento de las asociaciones e instituciones estudiantiles de Estados Unidos,
- 3º Que el Sr. Tejeira es capaz de hacer un estudio de tales asociaciones e instituciones,

**RESUELVE:**

- 1º Comisionar al Sr. Gil Blas Tejeira para que haga un estudio sobre la organización y funcionamiento de asociaciones e instituciones de Educación de los Estados Unidos de Norte América, especialmente las del Estado de Nueva York, y para que rinda dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha, un informe circunstanciado sobre el estudio aludido;
- 2º El Sr. Tejeira rendirá igualmente un informe sobre el estado de los becarios del Gobierno de Panamá que se encuentran en las instituciones norteamericanas que él ha de visitar; y
- 3º Reconocer al Sr. Gil Blas Tejeira la suma de B.1,500.00 (mil quinientos balboas) en concepto de gastos de viaje la que se imputará al Artículo 498 del Presupuesto de Educación, de la actual vigencia.

DOMINGO DIAZ A.  
El Ministro de Educación.  
ERNESTO MENDEZ.

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

**RESOLUCION NUMERO 2833**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2833.—Panamá, 30 de octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de la señoras Carmen P. de Barrera, Genoveva I. de Martínez, Lucía González H., Elvia B. de Valderrama, Raquel T. de Véliz y Rita A. Zúñiga;

**RESUELVE:**

Conceder las licencias solicitadas, así:

- Carmen P. de Barrera, profesora en el Colegio "Abel Bravo", seis (6) meses a partir del 15 de noviembre de 1948;
- Genoveva I. de Martínez, maestra de grado en la escuela Juan Díaz, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de noviembre de 1948;
- Lucía González H., maestra de grado en la escuela San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de noviembre de 1948;
- Elvia B. de Valderrama, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de noviembre de 1948;
- Raquel T. de Véliz, maestra de grado en la escuela Cermeño, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de noviembre de 1948; y
- Rita A. Zúñiga, maestra de grado en la escuela La Ermita, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de noviembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.  
ERNESTO MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 2835**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2835.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

- Que la señorita Edilma María Grajales, maestra de grado en la escuela El Porvenir, Provincia Escolar de Chiriquí, ha solicitado noventa (90) días de licencia para separarse de su puesto por enfermedad, tal como lo comprueba el certificado médico que ha presentado;
- Que según el artículo N° 16 de Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio

membros del personal docente, hasta por noventa (90) días;

## RESUELVE:

Conceder a la señorita Edilma María Grajales noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 4 de agosto de 1948, de conformidad con el artículo Nº 16 del Decreto Nº 1998 de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

## ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

## RESOLUCION NUMERO 2834

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2834.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Corina T. de Pino: de maestra de grado en la Escuela El Hato, Provincia Escolar de Coclé, por enfermedad personal.

Marco Arrue: de Secretario de la Inspección Provincial Escolar del Darién, por enfermedad personal.

Benigno Moscoso: de maestro de grado en la Escuela Purio, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad personal.

Aurora María Corro: de Jefe de Adquisiciones, Canjes y Donaciones de la Biblioteca Nacional, para continuar estudios.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 612  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Yolanda Moltó, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Luis Arosemena, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Federal Manufacturing & Engineering Corp., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 211 Steuben Street, Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



escrita en letras blancas sobre un fondo negro a través del diseño de un Escudo. No se reivindica el uso exclusivo de las palabras "of Brooklyn" que aparecen escritas debajo de la palabra FEDERAL.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde noviembre 3 de 1937, y sirve para arrancar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Dispositivos científicos, a saber: Microscopios de proyección, proyectores opacos para dibujar, cámaras lúcidas, juegos de construcción óptica, proyectores de películas, máquinas para leer, estereoscopios y pantógrafos; Instrumentos de laboratorio, a saber: Microproyecto-

res, máquinas para ejercicios ortópticos, bancas ópticas, equipo epolarizado de ensayo de luz y de proyección, equipo de proyección para proyectar imágenes grandes o reducidas de imágenes transparentes u opacas, amplificadores de impresiones digitales y sellos, máquinas para lectura de micropelículas, microscopios y fotómetros, y equipo fotográfico, a saber: Cámaras fotográficas y obturadores, filtros, bastidores y aparatos reductores, tanques de revelación y fijación fotográfica, equipos de revelación y fijación fotográfica, lámparas eléctricas para uso fotográfico, ampliadores de fotografías, impresores para proyección de fotografías, miradores y amplificadores de película, medidores de exposición y luz, calculadores y ensayadores de exposición, archivos para películas y portapapeles, portapaquetes para películas, carretes para películas, devanadoras y empalmadoras de películas, máquinas para redactar películas y ampliadores de películas, ampliadores de películas cinematográfica, sincronizadores para fotografía de relámpago, equipo para alumbrado fotográfico, medidores de tiempo e interruptores de pie, marcos transparentes para montar placas, lentes, luces de seguridad para cuarto oscuro, tripodes y accesorios, cámaras cinematográficas, proyectores, pantallas y equipo para titular, impresores de contacto, secadores de impresiones y de películas, blancos para poner en foco, equipo de retocar, telémetros, aplanadores y prensas para impresiones, cámaras para copiar, cámaras de micropelícula, máquinas para confección y revelación de fotografías, y máquinas de heliografía.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompaño: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 427,431 de febrero 11 de 1947; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 20 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francis H. Escoffery, varón, mayor de edad, soltero, con cédula N° 47-46225, y panameño, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Pre-

sidente de la sociedad anónima denominada Agencias Escoffery, S.A., entidad jurídica debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 171, Folio 377, Asiento 40.633 de Personas Mercantil, por medio del presente memorial confiero poder especial al Lic. Eduardo Valdés, varón, mayor, abogado, casado, con cédula de identidad personal N° 47-3955, con oficina en la Ave. B. N° 78, de esta ciudad a fin de que en nombre y representación de la sociedad que represento solicite por su digno conducto el registro de la marca de comercio



que es de exclusivo uso de la empresa que represento y la cual ha sido usada en la República y será usada por Agencias Escoffery, S.A., la cual coincide exactamente con la descripción que más adelante indica el apoderado. El Lic. Valdés queda expresamente facultado para adelantar todas las gestiones tendientes a obtener el registro de dicha marca de comercio, hasta su terminación.

Panamá, octubre 12 de 1948.

Francisco H. Escoffery,  
Céd. N° 47-46225.  
Agencias Escoffery, S. A.

Acepto.

Eduardo Valdés,  
Céd. N° 47-3955.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, de generales conocidas, y en ejercicio del poder que antecede conferido por la sociedad anónima denominada Agencias Escoffery, S.A., por medio de escrito solicito en nombre de dicha sociedad el registro de la marca de comercio YOSOY la cual se emplea para aniparar y distinguir en el comercio productos oleaginosos, como aceites de mesa y otros, que se han de introducir del extranjero.

Dicha marca de comercio consiste en la palabra YOSOY y se aplica en las etiquetas que distinguen el producto, a las cajas o envases en que se de al consumo. El dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña a la presente solicitud la documentación y pruebas de Ley.

Panamá, octubre 12 de 1948.

Eduardo Valdés,  
Céd. N° 47-3955.

Otro sí: La marca consiste en una etiqueta que en la parte superior lleva la denominación YOSOY en una sola palabra; aparece una doncella con traje español, con una pandereta en la mano derecha; en el fondo se observa una balaustrada de concreto con árboles y cerros en la distancia. Abajo de la palabra YOSOY existe el término Brand. Dicha etiqueta se podrá utilizar en todos colores.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En uso del poder que me ha conferido la sociedad Tex-O-Kan Flour Mills Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicito a usted el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la figura de un panadero elaborando su producto, y debajo de esta figura las palabras



BEBE AGUA

todo según la etiqueta que se acompaña.

Esta marca se usa para distinguir Harina de Trigo, en la Clase 46, Alimentos e ingredientes de alimentos, de los Estados Unidos.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o adhiere a los artículos o a los bultos que los contienen, imprimiéndola directamente a los envases o en varios otros medios.

Esta marca ha sido usada en los negocios de la solicitante y de sus predecesores desde enero 19 de 1926 en el comercio nacional del país de origen, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: Certificado de registro de los Estados Unidos N° 359.366; declaración jurada; poder; clisé y seis etiquetas de la marca; constancia de haber sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, 26 de octubre de 1948.

H. F. Alfaro.  
Céd. 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lester Piano Manufacturing Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

*Betsy Ross  
Spinnet*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar pianos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América—Instrumentos musicales y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de julio de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 20 de noviembre de 1945, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos estarciéndola o por medio de calcomanías.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Lester Piano Company, sociedad que cambió su nombre varias veces, siendo el último Lester Piano Manufacturing Co., Inc.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 330.979 del 24 de diciembre de 1935, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago de impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos para representar a la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Lester" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 21 de octubre de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**FLECHA**



con el diseño de una flecha debajo de la palabra, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cuellos, camisas, puños de camisa, pijamas, y batas de baño (de la Clase 30 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1917 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1921, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos estampándola directamente sobre los productos; también adhiriendo a los productos y a los paquetes contentivos, etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 118,386 de septiembre 4 de 1917, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años más en 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 8 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

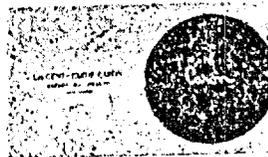
El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la señora Felicie Eugenia Amelie Wanpouille Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10, Rue de la Paix, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica propiedad de nuestra representada, marca N° 254.078, que ha venido usando desde el 31 de enero de 1936 que

consiste en los rótulos que aquí se indican, la palabra



en dorado sobre un fondo negro, y las palabras "Les CENT-FARDS CARON Reflet de Beauté, Paris-France" que se usan en varios tamaños y colores diferentes sobre las caras exteriores e interiores de las cajetas. Los colores aquí indicados se reivindican, pero la marca queda en libertad de usar otros colores y combinaciones de colores y tipos de letras. Esta marca ampara toda clase de artículos de perfumería, de embellecimiento y cosméticos y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

Molino & Moreno.  
Igancio Molino Jr.  
Céd. 47-1080.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lester Piano Manufacturing Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo con la palabra



colocada diagonalmente sobre él, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar pianos verticales y de cola, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1890 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1930, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se exhibe estarciéndola sobre la cubierta o tapa del piano y moldeándola en el armazón de metal del piano.

Dicha marca fue registrada en el país de origen por Lester Piano Company, sociedad que cambió su nombre varias veces, siendo el último Lester Piano Manufacturing Co., Inc.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 53,387 del 5 de junio de 1906, válido por 20 años a partir de su fecha, y con anotación de renovación en 1926 y 1946 por periodos de 20 años; b) comprobante de pago de impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 21 de octubre de 1948.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Swift & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### SWIFT'S

El registro de esta marca fue anteriormente en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir productos químicos a base de azufre para la agricultura usados como fumigantes para la tierra, insecticidas y fungicidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de febrero de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estarciéndola sobre las cajas y otros receptáculos, e imprimiéndola sobre bolsas, cajas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

El registro de esta marca fue anteriormente solicitado por memorial del 28 de marzo de 1947, a base de solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos, pero dicha petición de registro caducó por no haberse llenado el requisito de com-

probar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 439.539 de 6 de julio de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Tesorero Ayudante se encuentra agregado a la solicitud del 28 de marzo de 1947 antes dicha.

Panamá, 16 de octubre de 1948.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva.

### TYROSCABE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación para ser usada en el tratamiento de enfermedades de la piel, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca fue usada por primera vez el 8 de octubre de 1947 y se usó por primera vez en el comercio entre los varios estados de los Estados Unidos, que puede reglamentar legalmente el Congreso en octubre 8 de 1947. Se usa aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre la misma mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Tyroscabe", N° 500,578.

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del Impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 18 de octubre de 1948.

*Heliodoro Patiño.*

Céd. N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

### PATENTES DE INVENCIÓN

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ariosto Semeraro, ciudadano brasileiro, industrial, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento para la construcción de casas a partir de elementos prefabricados, según explicación detallada adjunta.

El objeto de la invención es ofrecer al público un sistema de construcción de casas de fácil montaje, de mayor economía y duración indefinida.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado, debidamente legalizado por el Consulado de Panamá en Río de Janeiro, Brasil.

Panamá, 25 de octubre de 1948.

Derecho: C. A. 1988.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ariosto Semeraro, ciudadano brasileiro, industrial, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento y equipo respectivo para la producción simultánea, en concreto u otro material, de tuberías y cajas, todo en el propio lugar y sin solución de continuidad para instala-

ciones embutidas, eléctricas y de fluidos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el Poder que tenemos para representar al interesado se encuentra agregado a la solicitud de Patente para "Procedimiento para Construcción de Casas" del mismo solicitante, de esta misma fecha.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 25 de octubre de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 3255

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3255.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Haas Brothers, organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, han solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "enlatado de frutas, vegetales enlatados para ensalada, jugos de frutas enlatados para todos proyectos de alimentación, jugos de vegetales enlatados para todos proyectos de alimentación, jugos de sauerkraut enlatado para todos proyectos de alimentación, sauerkraut enlatado, maíz nuevo y frijoles cocidos juntos enlatado, enlatado de puerco y habas, aceitunas, setas, salsa de manzana, pan moreno, pasta de tomate, salsa de setas de tomate, salsa de arándano, pescado enlatado, láminas de pescado enlatado, pescado descascarado enlatado, jugo de ostras, sopas enlatadas, pimientos enlatados, jugo de maíz molido, frutas secas, vegetales secos, productos de pasta alimenticia, pasas (uvas secas), gorse-las, cebada en grano, tapioca (especie de polvo blanco nutritivo), arroz, mijo en su estado natural, higos, dátiles, carne picada, mantequilla de maní, salmueras, miel, vinagre, vinagre sidra, azúcar y jarabe de arce, extractos gustosos para comidas, salsa picante, salsa inglesa, salsa de ajos, salsa de carne y pescado, ajies

verdes picantes, aceite de oliva, encurtidos compuesto de pepino, coliflor, vinagre, azúcar y especias, frutas conservadas, mermelada de naranja, gelatina, salsa de marasca (cereza), polvo de aji picante, ajos salados, mostaza para ensalada, apio salado, cebollas saladas, salsa de pimiento, nuez moscada, pimienta blanca, pimienta, toda clase de especias, clavos (especia aromática), semillas de adormidera, canela, mostaza, polvo de almohazas, semillas de apio, semillas de alcaravez, alimentos sazonados, compuesto de salsa de carne y pescado con aceite de soya, vinagre y especias, cubos de bouillon y alimentos para pájaros;

Que la marca consiste en la palabra "Trupak" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Haas Brothers, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2141.

## CERTIFICADO NUMERO 2141

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Cada: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3255, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Haas Brothers, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Enlatado de frutas, vegetales enlatados, frutas enlatadas para ensalada, vegetales enlatados para ensalada, jugos de frutas enlatados para todos proyectos de alimentación, jugos de vegetales enlatados para todos proyectos de alimentación, jugos de sauerkraut enlatado para todos proyectos de alimentación, sauerkraut enlatado, maíz nuevo y frijoles cocidos juntos enlatados, enlatado de puerco y habas, aceitunas, setas, salsa de manzana, pan moreno, pasta de

tomate, salsa de setas de tomate, salsa de arándano, pescado enlatado, lúminas de pescado enlatado, pescado descascarado enlatado, jugos de ostras, sopas enlatadas, pimientos enlatados, jugo de maíz molido, frutas secas, vegetales secos, productos de pasta alimenticia, pasas (uvas secas), grosellas, cebada en grano, tapioca (especie de polvo blanco nutritivo), arroz, millo en su estado natural, higos, dátiles, carne picada, mantequilla de maní, salmueras, miel, vinagre, vinagre sidra, azúcar y jarabe de arce, extractos gustosos para comidas, salsa picante, salsa inglesa, salsa de ajos, salsa de carne y pescado, ajos verdes picantes, aceite de oliva, encurtidos compuesto de pepino, coliflor, vinagre, azúcar y especias, frutas conservadas, mermelada de naranja, gelatina, salsa de marasca (cereza), polvo de aji picante, ajos salados, mostaza para ensalada, apio salado, cebollas saladas, salsa de pimiento, nuez moscada, pimienta blanca, pimienta, toda clase de especias, clavos (especia aromática), semillas de adormidera, canela, mostaza, polvo de almohazas, semillas de apio, semillas de alcaravez, alimentos sazonados, compuesto de salsa de carne y pescado con aceite de soya, vinagre y especias, cubos de bouillon y alimentos para pájaros, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10357 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Trupak" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 683

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Argelis E. Castillo S., como Estenógrafa de 1ª categoría al servicio de la División de Campaña Anti-Malárica, en remplazo de la señorita

Emilia Cajar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Jorge E. de Icaza, como Sub-Secretario del Consejo Técnico de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Mercedes Navarro, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita María M. Becerra P., como Estenógrafa al servicio del Instituto del Niño, en reemplazo de Carmen Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita Carmen Santamaría, como Aseadora al servicio del Departamento Administrativo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señora Carmen Mora de Santamaría, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 684  
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Guillermina Rangel, como Portera al servicio de la División de Higiene Social, en reemplazo de la señora Serafina González, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Máximo Morales, como Portero al servicio de las Secretarías del Ministerio, en reemplazo de la señorita Rosa Figueroa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas - Mayo - 1948

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUCHACHAS		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO.....	4	11	4	21	5	4	12	—	9	3
COCLE.....	11	53	16	48	4	2	17	9	14	12
COLON.....	45	56	38	97	61	21	46	18	40	24
CHIRIQUI.....	56	132	45	138	38	14	47	30	51	26
DARIEN.....	—	5	—	12	—	—	3	3	5	1
HERRERA.....	45	66	38	56	8	5	17	10	13	14
LOS SANTOS.....	29	87	29	87	8	3	19	14	14	19
PANAMA.....	117	298	122	280	66	37	91	47	76	62
VERAGUAS.....	45	128	41	123	30	25	35	27	44	28
Totales.....	352	836	333	862	220	111	287	158	256	189

Panamá, 24 de Junio de 1948.

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

## AVISO

De conformidad con los artículos 777 y 778 del Código de Comercio, se hace público que el señor William James West, por medio de la Escritura Pública número 1249, de la Notaría Primera de este Circuito, de 16 de Noviembre de 1948, ha comprado al señor Chester Vernon Sullins, la mitad de los intereses que éste poseía en la sociedad colectiva de comercio, de esta plaza y domicilio, denominada "Melrose & Sullins, C<sup>o</sup> Ltda.", integrada originalmente por los dos únicos socios Earl William Melrose y Chester Vernon Sullins; y que de común acuerdo, el señor William James West y Earl William Melrose han cambiado el nombre de la sociedad, la cual se denominará en el futuro, "Melrose & West, C<sup>o</sup> Ltda".

L. 13.089

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Benson James Ackerman, norteamericano, mayor de edad, casado, y cuya residencia se ignora, para que por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el Juicio de Divorcio que ha propuesto en su contra la señora Juana Bautista Sánchez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy once de noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 13.024

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Aristides Antonio Linares, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:  
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como quiera que la solicitud mencionada y los documentos que se acompañan llenan los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, de conformidad con el número 1617 lb., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Aristides Antonio Linares desde el día veinticuatro de octubre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, conforme al testamento la señora Abbie Brink de Linares.

Que es Abbaica testamentaria la citada señora Abbie Brink de Linares; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Como apoderado de la heredera se tiene a los abogados "Molina y Moreno". Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

L. 13.003

(Primera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,  
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Augusto Anibal Gutiérrez Palacios, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

Como a juicio del Tribunal la prueba descrita es la que para el caso exige el artículo 1621 del C. Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma, excerta, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, ya que la Parte interesada trajo el certificado del Registro Civil sobre el matrimonio habido entre el causante y la señora Sara Velarde, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Augusto Anibal Gutiérrez Palacios, desde el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentiocho, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sara Velarde viuda de Gutiérrez, en su condición de esposa sobreviviente del causante.

Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, por un término de treinta días, hoy once de noviembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 12.994

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández, en su carácter de apoderado especial del señor Francisco Real, ha pedido para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Caño, Distrito de Natá, de una capacidad superficial de 2481 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera nacional; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, finca de Ezequiel Ramos.

Y para conocimiento de todos los que se crean perjudicados con esta solicitud se fija el presente edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras por el término de treinta días hábiles, otro ejemplar se remitirá al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina por el mismo término, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JUAN B. ARROCITA.

El Secretario,

Victor Carlos V.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Abraham Zúñiga, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, agricultor, de treinta años de edad, negro, católico, mide 1. m. 75 cms. sin cédula de identidad personal, residenciado en Tucutí, hijo de Primitivo Zúñiga con Dominga Ibarquén, nació en Belén, Colombia, mocho de la mano derecha, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José A. Chang.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coeló, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Winfred F. Tiller, varón, norteamericano, soldado, de veintiséis años de edad, blanco, de pelo rubio y ojos azules, cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de homicidio por imprudencia, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se precepte a esta Fiscalía a responder por el delito que se le imputa. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Como se ha decretado la detención del emplazado se

excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de la Fiscalía.

Dado en Penonomé, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Arceliano Murillo, colombiano y demás generales desconocidas, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Personería a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se le adelantant por el delito de HURTO con el apercibimiento de que si no lo hace así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero de Arceliano Murillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial. Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del sindicado Murillo para proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en El Real, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; copia de él se fijará en lugar visible de esta Oficina y otra se enviará al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldcano.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Herceilia Miranda, de veintiséis años de edad, sin cédula de identidad personal, panameña y vecina de esta ciudad con residencia en casa número 33, cuarto número 21, contra la cual la Corte Suprema de Justicia ha dictado auto de enjuiciamiento el doce de Octubre último por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el mencionado delito que sanciona el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Miranda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines a que se refiere el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que el acusado Félix Horatio Lloyd aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones por imprudencia, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Juan B. Acosta.—(fdo.) Amalia P. de Lobera, Secretaria ad-int.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el N° 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de lesiones por imprudencia.

Téngase al abogado Auxilio Puyol como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Copíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA,  
Amalia P. de Lobera,  
Secretario ad-int.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en

su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del Ejército Norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Doris América Reyes.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, el Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado William Frank Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado William Frank Jr., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en referido órgano de publicidad.

El Juez,

ALMANDO OCAÑA V.  
Norberto A. Reina,  
Secretario.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro de calidades declaradas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De la Penal.—Albertina Navarro, Lesiones Personales.—Enjuiciamiento N° 73.—Panamá, nueve de Agosto de Mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Albertina Navarro, vecina de esta ciudad, ha sido denunciada por haber lesionado con arma cortante, a Baudilio Saucedo, mayor de edad y de la misma vecindad, y quien por efecto de la lesión sufrida permaneció incapacitado físicamente durante quince días según dictamen rendido por el Médico Forense.

El lesionado, testigo hábil para señalar la persona del delincuente, indica a la Navarro como la autora del delito de lesiones personales perpetrado en perjuicio de su salud, y Cristóbal Muñoz, testigo presencial del hecho, asevera que fué Albertina Navarro quien hirió a Alonso Saucedo y explica la manera cómo éste fue herido, concordando sus afirmaciones de modo, tiempo y lugar, y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Albertina Navarro, mujer de veinte años de edad, soltera, natural de La Atalaya, Veraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro de Obarrio, casa siete, cuarto veintiuno, bajos, por haber infringido disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, libro II del Código Penal, y le decreta prisión.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio oral de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día tres de Septiembre próximo.

Como la Navarro es menor de edad, se le nombra Defensor y Curador ad-litem al Defensor de oficio Lic. Ignacio Noli, para que la defienda y asista en todas y cada una de las diligencias del juicio.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos".

Se le advierte a la enjuiciada Albertina Navarro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciada si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que la notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o la aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Esteban Batista Movilla, cuyas generales se dan a conocer en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa y del cual fue notificado, pero que a continuación se transcribe su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, "Abre causa Criminal" contra Esteban Batista Movilla, colombiano, de 34 años de edad, moreno, soltero, mecánico, sin residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 8-30112, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día nueve del mes de Junio próximo venturo. Proveen el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 404

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Edwin Ivan Brown, varón, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Colón, residente en el número 13007 de la calle 13 de esa ciudad y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete".

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Edwin Ivan Brown, de generales descritas al principio de este Edicto, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia".

"Las partes disponen de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 15 de Diciembre próximo venturo."

"Proveen el enjuiciado los medios de su defensa".

"Fuente de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial".

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

La providencia que debe ser notificada al sindicato Brown, es la siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho".

Visto el informe que antecede, se fija, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, el día 8 de Diciembre venidero.

Notifíquese.—Burgos C.—Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Brown, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Edwin Ivan Brown, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 23 de noviembre de 1948.

CUADRO NUMERO 590 DE 13 DE MAYO DE 1948	
Taller Arosemena Hnos., cordel blanco encerrado nuevo 2 bultos de Zona del Canal por	133
Productos Fluorescentes S. A., barquilleras, calentadores eléc. etc., 7 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	171
Agencias Escoffery S. A., Aristides Romero, papel ord. para envolver 50 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por	777
Sederia La Luna, abanicos de pluma, libros chinos etc., 9 bultos por vapor Courser de Hong Kong por	1.478
Victor Azrak, tejidos (dril lino) algodón ropa interior para hombre etc., 13 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.274
Paul J. Kiener, maquinaria para fabricar salehichas 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	329
León Nahmad Cº, telas de rayón y de kaki, hilo sedina 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.646
Panamá Radio Corp., baterías eléc. para radio 30 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	486
Panamá Radio Corp., máquinas de lavar, mat. imp. prep. álbumes etc., 58 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	4.604
Chial S. A., manteca 148 bultos por vapor Santa Olivia de Nueva York por	1.765
Felicia Chen de Chan, carteras de cuero, peines y zarcillos 1 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	941
Novedades Casa Blanca, juguetes litografiados 27 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	260
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., papel para envolver 50 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por	628
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., cebollas - 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	145
Paramount Films S. A., películas de cine 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	646
Esteban Durán Amat, cognac XXX 50 bultos por vapor Rouen de La Rochelle Pall por	1.250
Azucarera La Estrella S. A., maquinaria ind. azucarera 52 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	70.412
Kito Chen S. A., cartuchos cargados 12, 20 y 28 calib.; 52 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.229
Kito Chen S. A., escopetas calib. 16 y 20 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York por	593
Joseph Andreu, Panadería Corona, máquinas para panadería 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	464
Otilia de Puertas Gómez, platino en polvo 7 bultos por vapor Nero de Buenaventura por	40.000
Joe Scadron, sofás de estudio color azul 2 bultos por vapor Coastal Nomad de Los Angeles por	195
Droguería Miguel Arbaiza, extracto sintéticos de plátano etc., 8 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	348
José Wong, hamacas de lona; trompos de madera; etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	284
Metro Goldwyn Mayer, material de anuncios 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	80
Mariano Arosemena, libretas de espiral 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	141
C. González Revilla y Hno., ungüento medicinal 39 bultos por vapor Runing Knot de Houston Texas por	672
Distribuidora Nacional Ltda., leche en polvo 10 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por	176
Distribuidora Nacional Ltda., galletas de soda 20 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por	174
Mariano Arosemena y Cº, papel carbón; cintas para máquinas de escribir 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	226
Esso Standard Oil Cº, insecticida 125 bultos por vapor Levers Bonud de Nueva Orleans por	124
Esso Standard Oil Cº, aceite lubricante; vaselina 330 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.269
Esso Standard Oil Cº, acumuladores Atlas 32 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.070
Esso Standard Oil Cº, solvente para limpiar ropa 30 bultos de Zona del Canal por	155
Alexander Yuen, utensilios de cocina esmaltados 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	134
Carlos Pérez y Cº Ltda., materiales eléctricos 12 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	365
Cervecería Nacional, compuesto estabilizador para cervezas etc., 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	4.510
Sergio Bethancourt y Cº, anuncios litografiados para la propaganda comercial 12 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	75
Eugenio Chen, maletas de fibra 5 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por	503
Casa Belén, estufas de kerosene 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	267
Eugenio Chan, maletas de fibra 6 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por	503
Casa Belén, estufas de kerosene 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	267
Eugenio Chan, utensilios de hierro esmaltado para uso doméstico 9 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	325
Cia. Azucarera La Estrella, láminas de acero 16 piezas de Zona del Canal por	1.107
Lombardi y Cº, Ltda., barnices; pintura de agua; material prop. 38 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	171
Horna Hermanos, papel blanco para envolver 50 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por	628
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	19
Huertematte Cia., calzado de cuero para señoras 12 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por	2.085
H. R. Knapp S. A., tubería de hierro fundido 320 bultos por vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	785

International Import Co., álbumes para discos fonográficos 33 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	538	Taca S. A., gas carbónico 2 cilindros de Zona del Canal por . . . . .	15
Zafrani Hermanos y Co., tejidos de seda artificial 2 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por . . . . .	1.019	Fred M. Weade, oxígeno; acetileno 5 cilindros de Zona del Canal por . . . . .	26
Margarita Iglesia, cocinas de kerosene 16 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	144	Almacenes 25 Centavos, velas en colores 4 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	212
La Importadora Selecta, tacones de caucho y material plástico 62 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.075	CUADRO NUMERO 591 DE 14 DE MAYO DE 1948	
Almacén Ancón, partes para radios para teléfonos, hantás usadas 3 bultos de Zona del Canal por . . . . .	578	Casa Sport S. A., espejos de vidrio sin pulir, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	222
Empresas Panameñas S. A., compuesto asfáltico 2 bultos por vapor Caja Cod de Nueva York por . . . . .	111	Rafael Halphen P., papel blanco para envolver, 124 bultos por vapor Golden Gate de Gotemburgo por . . . . .	1.557
Mario Galindo Cia. S. A., lavados, bideles de loza, fregadores de hierro 60 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	2.105	José M. Varela, harina de trigo, 150 bultos por vapor Lever Bend de Nueva Orleans por . . . . .	922
Alberto Btash, calzoncillos, drill pañuelos, piqué alg. etc., 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	3.492	Heurtematte Cia., confites, caramelos, chocolate, turrone, 13 bultos por vapor Sebastiano Caboto de Génova por . . . . .	579
Tomás H. Jácome, tintura y shampoo para lavar cabellos 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	97	Heurtematte Cia. Ltda., juegos tocador, cascabeles plásticos etc. 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	278
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos y álbumes para discos 5 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	236	Heurtematte Bazar Francés, arts. cristal uso doméstico bañeta baño, etc. 78 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por . . . . .	295
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos y álbumes para discos etc., 6 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	357	Heurtematte Bazar Francés, jarros de cristal con tapas, 60 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por . . . . .	81
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos y material de prop. 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	206	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., albayalde, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	625
Casa Motta, zapatos blancos para mujeres 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	156	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pigmento de titanio, 800 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	2.700
Pan Amer. Orange Crush Co., salchichones ahumados 5 bultos por vapor Draco Breda de Copenhague por . . . . .	442	José María Morales, cunas y camas de madera, 18 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por . . . . .	329
Jaime Carles Ltda., goma de mascar, juguetes 36 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	917	Guillermo Van Hoorde, carro buick sedan motor 43-327273, usado, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	500
Jaime Blasser, peines de plástico, pipas fumar, reloj etc., 21 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	1.0001	James M. Hill, motor de carro usado Dodge N° T-211-7600, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	60
Farmacia Newman W., perfumes, jabón para tocador, loción afeitar, 1 bulto por vapor Amce Veteran de Londres por . . . . .	168	Cia. de Heurtematte, batidores de huevos y jarros de loza etc. 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	222
Mosaicos Ideal S. A., moldes de hierro para mosaicos 2 bultos por vapor Salinas de Habana por . . . . .	534	Julio Anzola S. A., avena Sterlkin para animales, 500 bultos por vapor Copiapó de Talcahuano por . . . . .	4.025
Mizrachi y Zardon Ltda., salsa arturo de legumbres para mesa 50 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	152	Eusebio A. González, espejos de vidrio sin pulir y pulidos, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	452
Nueva Campana, Mizrachi Zardon, confites, caramelos, chocolate 6 bultos por vapor Jagicello de Génova por . . . . .	280	Cia. Cyrnos S. A., vino de champaña mumm 200 bultos por vapor Cherbourg de La Pallice por . . . . .	3.760
Jacobo Coriat, hojas para afeitarse 2 bultos por vapor Avinof de Nueva York por . . . . .	367	Cia. George See S. A., aceite vegetal de soya, 100 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	1.476
Rodolfo A. Barraza, peines de bolsillo 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	137	Productos Fluorescentes S. A., alambres de cobre, 16 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	365
Heurtematte Cia., pulimento líquido, para muebles y metales 34 bultos por vapor Musa de Nueva Orleans por . . . . .	130	Deposito Dental Panamá S. A., escupidoras, para laboratorio dental, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	127
John Van Der Huns R., polvos medicinales, sales efervescentes etc., 13 bultos por vapor Ceastal Conquerer de Nueva York por . . . . .	428	José Ramón Guizado, libros escolares usados, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	300
Johan Van Der Huns R., botellas y hibernones para mamaderas 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	46	F. E. Escoffery, cera mercolizada, 6 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	465
Moisés Kierszenblat, cueros curtidos 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	271	Agencias Escoffery, aspiradores de polvo con sus accesorios, 4 bultos por vapor Golden Gate de Copenhague por . . . . .	266
Abarrotería La Ofelia, estufas de kerosene 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	180	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, vinagre de malta Heinz, 75 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	262
Cia. Climatizadora, equipo de aire acondicionado 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	15.032		